

## **Consumación del juicio en línea en la aplicación de la ley general del sistema de medios de impugnación en materia electoral**

### **Completion of the online trial in the application of the general law of the electoral challenge system**

Edgar

Adán

Guerrero

Cárdenas.

En 1996, se implementó a nivel federal un sistema de medio de impugnación en materia electoral, el cual tendría su fundamento en la Base 4 del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este sistema de medio de impugnación protegería los principios de constitucionalidad y legalidad en la materia electoral.

En ese mismo año, se promulgo la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ley que reglamentaría siete medios de impugnación, revisión, apelación, juicio de inconformidad, recurso de reconsideración, juicio de revisión constitucional electoral y juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores. Vale la pena mencionar que dentro del sistema jurídico mexicano el Recurso de Reconsideración fue creado en el año de 1993, cuando se crea la Sala de Segunda instancia del entonces TRIFE.

Por su parte en el año de 2014, se agrega un nuevo medio de impugnación a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el cual se denomina Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, siendo el más reciente en los medios de impugnación en la materia.

Dentro de esta Ley General, en su Artículo 9, señalaba que deberían presentarse por escrito, sin embargo con la abrogación del antiguo Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2009; así como sus reformas y adiciones y con la creación del nuevo Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2015, se regula el juicio en línea, en los artículos 2 fracción XXVI, 126, 127, 128 y 129. Es importante mencionar que debido al acuerdo sanitario de 21 de abril de 2020, se amplió la suspensión de actividades no esenciales, sin embargo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se vio en la necesidad de seguir laborando, es decir seguir sesionado, por lo que sus actuaciones y comunicaciones procesales las implemento en línea.

Sin embargo, atendiendo a la evolución de la tecnología y la realidad que se vive en México por el covid-19, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ve en la necesidad de implementar el juicio en línea en dos medios de impugnación. Es por ello que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sesión privada del día 13 de Mayo de 2020, implemento el juicio en línea de los

recurso de Reconsideración y de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador. Ambos juicios son muy importantes porque son de control constitucional y el Tribunal Electoral, ha decretado criterios muy importantes a través de ellos, sin embargo se encontraban un poco atrasados por que se debían presentar por escrito y a través de la autoridad responsable. La propuesta es: estudiar y analizar el nuevo procedimiento de estos dos medios de impugnación a través de la figura del juicio en línea, y determinar si verdaderamente es un juicio en línea o únicamente es un procedimiento de tramitación de comunicaciones procesales en línea. Atento a lo anterior, solicito de la manera más atenta se me considere para registrar la ponencia dentro de la mesa V, denominada "Resolución de conflictos electorales", la cual es coordinada por el Doctor Luis Eduardo Medina Torres.